

RESOLUCION N° -2024-INVERMET-GP

Lima, 02 de octubre de 2024

Lima, 02 de octubre de 2024

VISTOS:

La Resolución N.º 000047-2023-INVERMET-GP de fecha 17 de abril de 2023, el Memorando N.º 000064-2024-INVERMET-GP-SEO de fecha 05 de agosto de 2024, el Informe N.º 000165-2024-INVERMET-GP-SEO-LVN de fecha 27 de agosto de 2024, el Informe N.º 001215-2024-INVERMET-GP-SEO de fecha 27 de agosto de 2024, el Proveído N.º 006245-2024-INVERMET-GP de fecha 04 de setiembre de 2024, el Informe N.º 086-2024-YYPM-I de fecha 01 de octubre de 2024, el Informe N.º 031-2024-GP-LACMQ de fecha 02 de octubre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N.º 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones(INVERMET) y, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N.º 2315-2021, y el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N.º 02-2022, es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con **Resolución N.º 000047-2023-INVERMET-GP** de fecha 17 de abril de 2023, la Gerencia de Proyectos aprobar la Liquidación Técnica – Financiera del Contrato N.º 000025- 2021-INVERMET-OAF, Contrato de Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN PISTAS Y VEREDAS INTERNAS DEL CUADRANTE AV. ARGENTINA, AV. ALFONSO UGARTE, JR. ENRIQUE MEIGGS Y JR. GARCÍA VILLON DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA”, CUI N.º 2452157**, ejecutada por empresa SERVICIOS GENERALES JHAN MARCO E.I.R.L., por la suma de S/ 4,794,149.16 con un saldo a favor del contratista de S/ 133,289.92 y penalidades pendientes de pago por la suma de S/ 38,296.81.

Que, con **Memorando N.º 000064-2024-INVERMET-GP-SEO** de fecha 05 de agosto de 2024, el responsable de la Subgerencia de Ejecución de Obras designa al especialista Luis Alberto Vega Nieto la coordinación e implementación de las acciones concretas correspondientes a las Recomendaciones N.º 01, 04 y 07 del plan de acción y que sean competencia de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras según las funciones establecidas en el Artículo 50 del MOP de INVERMET.

Que, con **Informe N.° 000165-2024-INVERMET-GP-SEO-LVN** de fecha 27 de agosto de 2024, el especialista de la Subgerencia de Ejecución de Obras, con la finalidad de implementar la recomendación N°07, remite el informe N°003-2023-FADS, citado en los considerandos de la Resolución N°000047- 2023-INVERMET-GP, en el cual se encuentra adjunto (en el SGD), los cálculos de la liquidación del contrato N°000025-2021-INVERMET-OAF, para que, previo análisis legal, se proceda a la implementación de la referida recomendación.

Que, con **Informe N.° 001215-2024-INVERMET-GP-SEO** de fecha 27 de agosto de 2024, el responsable de la Subgerencia de Ejecución de Obras remite el Informe N°000165-2024-INVERMET-GP-SEOLVN, el cual encuentra conforme, a fin que sea derivado al área legal correspondiente, para la implementación de la Recomendación N°07 del Plan de Acción del Informe de Auditoría N°012-2024-2-0323-AC.

Que, con **Informe N.° 019-2024-GP-LACMQ** de fecha 03 de setiembre de 2024, el especialista de la Gerencia de Proyectos recomienda emitir el acto administrativo que rectifique la Resolución N.° 000047-2023-INVERMET-GP de fecha 17 de abril de 2023, y disponga la publicación del anexo 01 que contiene la liquidación Técnica – Financiera del contrato N.° 000025-2021-INVERMET-OAF.

Que, con **Proveído N.° 006245-2024-INVERMET-GP** de fecha 04 de setiembre de 2024, el especialista de la Gerencia de proyectos solicitó al responsable de la Subgerencia de Ejecución de Obras que se revise los montos de la liquidación, y se verifique si existe un error material y/o aritmético en la Resolución N.° 000047-2023-INVERMET-GP.

Que, con **Informe N.° 086-2024-YYPM-I** de fecha 01 de octubre de 2024, la coordinadora de Liquidación técnica Financiera de proyectos de obra, en relación al monto total de la obra según la Resolución N° 00047-2023-INVERMET-GP, concluye que existe un error material del costo total de la obra, donde dice: la suma de S/ 4,794,149.16 soles, DEBE DECIR S/ 5,104,564.55, dando como saldo S/. 310,415.39 soles, correspondiendo una penalidad al contratista por el monto de S/ 38,296.81 soles y pago al supervisor por parte del contratista por el monto de S/ 138,828.66 soles, obteniendo un saldo neto: de S/. 133,289.92 soles

Que, con **Informe N.° 031-2024-GP-LACMQ** de fecha 02 de octubre de 2024, el especialista legal en contrataciones de la Gerencia de Proyectos recomienda emitir el acto administrativo que rectifique la Resolución N.° 000047-2023-INVERMET-GP de fecha 17 de abril de 2023, y disponga la publicación del anexo 01 que contiene la liquidación Técnica – Financiera del contrato N.° 000025-2021-INVERMET-OAF.

Al respecto, conforme se visualiza en los informes técnicos emitidos, la recomendación N.° 07 del Plan de acción para la implementación de recomendaciones,

según Informe de Auditoría N°012-2024-2-0323-AC, la cual es materia de análisis, resulta la siguiente:

7	Disponer que la Gerencia de Proyectos coordine con el área respectiva, la publicación completa de la Resolución N.° 000047-2023-INVERMET-GP de 17 de abril de 2023, incluyendo el Anexo 01, que contiene Liquidación Técnica- Financiera del Contrato N.° 000025-2021-INVERMET-OAF, a fin de asegurar la transparencia y suficiencia de la información institucional. (Conclusión n.° 7)	Publicación completa de la Resolución N.° 000047-2023-INVERMET-GP incluyendo el Anexo 01, que contiene Liquidación Técnica-Financiera del Contrato N.° 000025-2021-INVERMET-OAF en coordinación con la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto	Documento de la Gerencia de Proyectos incluyendo el Anexo 01 de la Liquidación Técnica-Financiera del Contrato N°025-2021-INVERMET-OAF a la Resolución N°000047-2023-INVERMET-GP.	20.12.2024
---	---	--	---	------------

Ahora, se verifica de la recomendación antes citada, que la **Resolución N.° 000047-2023-INVERMET-GP** de fecha 17 de abril de 2023, no ha sido publicada de forma íntegra o completa, faltando la publicación del anexo 01.

Por lo tanto, se debe disponer la publicación del anexo 01 que contiene la liquidación Técnica – Financiera del contrato N.° 000025-2021-INVERMET-OAF, correspondiente a la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN PISTAS Y VEREDAS INTERNAS DEL CUADRANTE AV. ARGENTINA, AV. ALFONSO UGARTE, JR. ENRIQUE MEIGGS Y JR. GARCÍA VILLON DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CUI N.° 2452157, el cual se encuentra consignado en la **Resolución N.° 000047-2023-INVERMET-GP** de fecha 17 de abril de 2023.

Además, se verifica que existe un error material en la **Resolución N.° 000047-2023-INVERMET-GP** de fecha 17 de abril de 2023, puesto que, se estableció incorrectamente en dicho acto administrativo, el monto final de la liquidación del contrato N.° 000025-2021-INVERMET-OAF, por tal razón, se debe proceder con la rectificación del mencionado acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>SE RESUELVE:</p> <p>Artículo 1.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 000025-2021-INVERMET-OAF, para la Liquidación del Contrato de Ejecución Obra, "Mejoramiento de los servicios de Transitabilidad vehicular y peatonal en pistas y veredas internas del cuadrante Av. Argentina, Av. Alfonso Ugarte, Jr. Enrique Meiggs y Jr. García Villon del distrito de Lima - provincia de Lima - departamento de Lima", CUI N° 2452157, de conformidad con el detalle contenido en el Anexo N° 1 de la presente resolución, en mérito al cual, resulta un saldo a favor del Ejecutor de obra por la suma de S/ 133,289.92, según el siguiente detalle:</p> <p>Artículo 2.- APROBAR la Liquidación Técnica - Financiera del Contrato N.° 000025-2021-</p>	<p>SE RESUELVE:</p> <p>Artículo 1.- APROBAR la Liquidación del contrato N.° 000025-2021-INVERMET-OAF, referente a la ejecución de la obra, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN PISTAS Y VEREDAS INTERNAS DEL CUADRANTE AV. ARGENTINA, AV. ALFONSO UGARTE, JR. ENRIQUE MEIGGS Y JR. GARCÍA VILLON DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2452157, suscrito con la empresa SERVICIOS GENERALES JHAN MARCO E.I.R.L., con un monto final de S/ 5,104,564.55 (Cinco millones ciento cuatro mil quinientos sesenta y cuatro con</p>

<p>INVERMET-OAF, Contrato de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN PISTAS Y VEREDAS INTERNAS DEL CUADRANTE AV. ARGENTINA, AV. ALFONSO UGARTE, JR. ENRIQUE MEIGGS Y JR. GARCÍA VILLON DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2452157, ejecutada por empresa SERVICIOS GENERALES JHAN MARCO E.I.R.L., por la suma de S/ 4,794,149.16 con un saldo a favor del contratista de S/ 133,289.92 y penalidades pendientes de pago por la suma de S/ 38,296.81 por las razones expuestas en la parte considerativa, de acuerdo al detalle del ANEXO 01, que como documento adjunto forma parte integrante del presente.</p> <p>Artículo 3.- En consecuencia, de lo resuelto en el artículo 1, la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a través de los procedimientos y provisiones presupuestales que correspondan, deberá hacer efectivo el pago del saldo a favor de la empresa SERVICIOS GENERALES JHAN MARCO E.I.R.L., de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <tr> <td>- SALDO A FAVOR (Diferencia entre monto autorizado (-) monto pagado):</td> <td>S/ 310,415.38</td> </tr> </table> <p>(...)</p>	- SALDO A FAVOR (Diferencia entre monto autorizado (-) monto pagado):	S/ 310,415.38	<p>55/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.</p> <p>Artículo 2.- APROBAR la Liquidación Técnica - Financiera del Contrato N.º 000025-2021-INVERMET-OAF, referente a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN PISTAS Y VEREDAS INTERNAS DEL CUADRANTE AV. ARGENTINA, AV. ALFONSO UGARTE, JR. ENRIQUE MEIGGS Y JR. GARCÍA VILLON DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2452157, suscrito con la empresa SERVICIOS GENERALES JHAN MARCO E.I.R.L., con un saldo a favor del contratista de S/ 133,289.92, en la cual se ha considerado las penalidades pendientes de pago por la suma de S/ 38,296.81, de acuerdo al detalle establecido en el ANEXO 01, que forma parte integrante del presente acto resolutivo.</p> <p>Artículo 3.- En consecuencia, de lo resuelto en el artículo 1, la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a través de los procedimientos y provisiones presupuestales que correspondan, deberá hacer efectivo el pago del saldo a favor de la empresa SERVICIOS GENERALES JHAN MARCO E.I.R.L., de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <tr> <td>- SALDO A FAVOR (Diferencia entre monto autorizado (-) monto pagado):</td> <td>S/ 310,415.39</td> </tr> </table> <p>(...)</p>	- SALDO A FAVOR (Diferencia entre monto autorizado (-) monto pagado):	S/ 310,415.39
- SALDO A FAVOR (Diferencia entre monto autorizado (-) monto pagado):	S/ 310,415.38				
- SALDO A FAVOR (Diferencia entre monto autorizado (-) monto pagado):	S/ 310,415.39				

Que, el artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece: **"1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**

Que, el artículo 212º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece lo siguiente:

"Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia

de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

Por lo tanto, se debe proceder a emitir el acto administrativo que rectifique la Resolución N.º 000047-2023-INVERMET-GP de fecha 17 de abril de 2023, puesto que en dicho acto ha existido un error material y/o aritmético que puede ser rectificado con efecto retroactivo, respecto al monto final de la liquidación Técnica – Financiera del contrato N.º 000025-2021-INVERMET-OAF, correspondiente a la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN PISTAS Y VEREDAS INTERNAS DEL CUADRANTE AV. ARGENTINA, AV. ALFONSO UGARTE, JR. ENRIQUE MEIGGS Y JR. GARCÍA VILLON DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CUI N.º **2452157**, en amparo al artículo 212º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

De conformidad con el Decreto Ley N.º 22830, Ley de Creación del Fondo Metropolitano de Inversiones; el TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, el TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificatorias, la Ordenanza N.º 2315-2021, que aprueba el Reglamento de INVERMET; el Decreto de Alcaldía N.º 02-2022, que aprueba el Manual de Operaciones de INVERMET, y la Resolución N.º 00003-2024-INVERMET-GG, que delega facultades a la Gerencia de Proyectos.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECTIFICAR el error material y/o aritmético incurrido en la Resolución N.º 000047-2023-INVERMET-GP de fecha 17 de abril de 2023, debiendo ser la correcta redacción lo siguiente:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>SE RESUELVE:</p> <p>Artículo 1.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 000025-2021-INVERMET-OAF, para la Liquidación del Contrato de Ejecución Obra, "Mejoramiento de los servicios de Transitabilidad vehicular y peatonal en pistas y veredas internas del cuadrante Av. Argentina, Av. Alfonso Ugarte, Jr. Enrique Meiggs y Jr. García</p>	<p>SE RESUELVE:</p> <p>Artículo 1.- APROBAR la Liquidación del contrato N.º 000025-2021-INVERMET-OAF, referente a la ejecución de la obra, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN PISTAS Y VEREDAS INTERNAS DEL CUADRANTE AV. ARGENTINA, AV. ALFONSO UGARTE, JR. ENRIQUE MEIGGS</p>

<p>Villon del distrito de Lima - provincia de Lima - departamento de Lima", CUI N° 2452157, de conformidad con el detalle contenido en el Anexo N° 1 de la presente resolución, en mérito al cual, resulta un saldo a favor del Ejecutor de obra por la suma de S/ 133,289.92, según el siguiente detalle:</p> <p>Artículo 2.- APROBAR la Liquidación Técnica - Financiera del Contrato N.º 000025-2021-INVERMET-OAF, Contrato de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN PISTAS Y VEREDAS INTERNAS DEL CUADRANTE AV. ARGENTINA, AV. ALFONSO UGARTE, JR. ENRIQUE MEIGGS Y JR. GARCÍA VILLON DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2452157, ejecutada por empresa SERVICIOS GENERALES JHAN MARCO E.I.R.L., por la suma de S/ 4,794,149.16 con un saldo a favor del contratista de S/ 133,289.92 y penalidades pendientes de pago por la suma de S/ 38,296.81 por las razones expuestas en la parte considerativa, de acuerdo al detalle del ANEXO 01, que como documento adjunto forma parte integrante del presente.</p> <p>Artículo 3.- En consecuencia, de lo resuelto en el artículo 1, la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a través de los procedimientos y previsiones presupuestales que correspondan, deberá hacer efectivo el pago del saldo a favor de la empresa SERVICIOS GENERALES JHAN MARCO E.I.R.L., de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="260 1328 738 1529"> <tr> <td>- SALDO A FAVOR (Diferencia entre monto autorizado (-) monto pagado):</td> <td>S/ 310,415.38</td> </tr> </table> <p>(...)</p>	- SALDO A FAVOR (Diferencia entre monto autorizado (-) monto pagado):	S/ 310,415.38	<p>Y JR. GARCÍA VILLON DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2452157, suscrito con la empresa SERVICIOS GENERALES JHAN MARCO E.I.R.L., con un monto final de S/ 5,104,564.55 (Cinco millones ciento cuatro mil quinientos sesenta y cuatro con 55/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.</p> <p>Artículo 2.- APROBAR la Liquidación Técnica - Financiera del Contrato N.º 000025-2021-INVERMET-OAF, referente a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN PISTAS Y VEREDAS INTERNAS DEL CUADRANTE AV. ARGENTINA, AV. ALFONSO UGARTE, JR. ENRIQUE MEIGGS Y JR. GARCÍA VILLON DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2452157, suscrito con la empresa SERVICIOS GENERALES JHAN MARCO E.I.R.L., con un saldo a favor del contratista de S/ 133,289.92, en la cual se ha considerado las penalidades pendientes de pago por la suma de S/ 38,296.81, de acuerdo al detalle establecido en el ANEXO 01, que forma parte integrante del presente acto resolutivo.</p> <p>Artículo 3.- En consecuencia, de lo resuelto en el artículo 1, la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a través de los procedimientos y previsiones presupuestales que correspondan, deberá hacer efectivo el pago del saldo a favor de la empresa SERVICIOS GENERALES JHAN MARCO E.I.R.L., de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="812 1328 1291 1529"> <tr> <td>- SALDO A FAVOR (Diferencia entre monto autorizado (-) monto pagado):</td> <td>S/ 310,415.39</td> </tr> </table> <p>(...)</p>	- SALDO A FAVOR (Diferencia entre monto autorizado (-) monto pagado):	S/ 310,415.39
- SALDO A FAVOR (Diferencia entre monto autorizado (-) monto pagado):	S/ 310,415.38				
- SALDO A FAVOR (Diferencia entre monto autorizado (-) monto pagado):	S/ 310,415.39				

Artículo 2°.- PRECISAR que la Resolución N.º 000047-2023-INVERMET-GP de fecha 17 de abril de 2023, seguirá surtiendo efecto legal en lo que no haya sido materia de rectificación por parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación del anexo 01 de la Resolución N.º 000047-2023-INVERMET-GP de fecha 17 de abril de 2023, que contiene la liquidación Técnica – Financiera del contrato N.º 000025-2021-INVERMET-OAF, correspondiente a la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE**

TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN PISTAS Y VEREDAS INTERNAS DEL CUADRANTE AV. ARGENTINA, AV. ALFONSO UGARTE, JR. ENRIQUE MEIGGS Y JR. GARCÍA VILLON DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N.º 2452157.

Artículo 4º.- Notificar una copia de la presente resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para su publicación, al responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras y al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones para su conocimiento y fines del caso.

Artículo 5º.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (www.invermet.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

**LUIS FERNANDO ROMERO PEREZ
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS(e)
GERENCIA DE PROYECTOS(e)**

ANEXO N.º 01

ANEXO N.º 01: LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA				
CONTRATO : N° 000025-2021-INVERMET-OAF/17.09.2021				
OBJETO : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN PISTAS Y VEREDAS INTERNAS DEL CUADRANTE AV. ARGENTINA, AV. ALFONSO UGARTE, JR. ENRIQUE MEIGGS Y JR. GARCÍA VILLÓN DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N°2452157				
CONTRATISTA : SERVICIOS GENERALES JHAN MARCO				
RESIDENTE : Ing. William Freddy Marcelo Tantamango CIP: N° 66199				
SUPERVISOR : Ing. Santos Eugenio Morales Izquierdo CIP: N° 67648				
PROCESO : N°007-2021-INVERMET-1/16.08.2021				
PRESUPUESTO REFERENCIAL S/: 4,760,762.96 con IGV S/: 4,034,544.88 sin IGV				
MONTO DEL CONTRATO : S/: 4,284,686.67 con IGV S/: 3,631,090.40 sin IGV				
ITEM	CONCEPTO	MONTO RECALCULADO	PAGOS EFECTUADOS A CUENTA (S/)	SALDO (S/)
1.0	DE LAS VALORIZACIONES			
	VALORIZACIONES PRESUPUESTO PRINCIPAL	S/ 3,448,893.66	S/ 3,448,893.79	-S/ 0.13
	PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/ 119,911.44	S/ 119,911.43	S/ 0.01
	PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03	S/ 42,186.63	S/ 42,186.63	S/ 0.00
	TOTAL DE VALORIZACIONES	<u>S/ 3,610,991.73</u>	<u>S/ 3,610,991.85</u>	<u>-S/ 0.12</u>
1.2	REAJUSTE DE PRECIOS			
	VALORIZACIONES PRESUPUESTO PRINCIPAL	S/ 741,919.68	S/ 471,884.92	S/ 270,034.76
	PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/ 6,252.67	S/ 149.48	S/ 6,103.19
	PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03	S/ 937.30	S/ 509.09	S/ 428.21
	TOTAL DE REAJUSTES	<u>S/ 749,109.65</u>	<u>S/ 472,543.49</u>	<u>S/ 276,566.16</u>
1.3	ADELANTO OTORGADOS			
	ADELANTO DIRECTO	S/ 363,109.04	S/ 0.00	S/ 363,109.04
	AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DIRECTO	S/ 0.00	S/ 363,109.04	S/ 0.00
	ADELANTO POR MATERIALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	AMORTIZACIÓN DE MATERIALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	TOTAL ADELANTOS	<u>S/ 363,109.04</u>	<u>S/ 363,109.04</u>	<u>S/ 0.00</u>
1.4	DEDUCCIÓN DE ADELANTOS			
	ADELANTO DIRECTO	-S/ 34,199.21	-S/ 20,697.07	-S/ 13,502.14
	ADELANTO POR MATERIALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	TOTAL DEDUCCIÓN DE REAJUSTES	<u>-S/ 34,199.21</u>	<u>-S/ 20,697.07</u>	<u>-S/ 13,502.14</u>
1.5	INTERESES LEGALES			
	VALORIZACIÓN PRESUPUESTO PRINCIPAL	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	TOTAL DE INTERESES LEGALES	<u>S/ 0.00</u>	<u>S/ 0.00</u>	<u>S/ 0.00</u>
1.6	MAYORES GASTOS GENERALES			
	TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES	<u>S/ 0.00</u>	<u>S/ 0.00</u>	<u>S/ 0.00</u>
1.7	MAYORES COSTOS DIRECTOS			
	TOTAL MAYORES COSTOS DIRECTOS	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
1.8	COSTOS DE SUSPENSIÓN			
	SUSPENSIÓN DE OBRA N° 01	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	TOTAL COSTOS DE SUSPENSIÓN	<u>S/ 0.00</u>	<u>S/ 0.00</u>	<u>S/ 0.00</u>
	TOTAL GENERAL (1.0+1.1+1.2+1.3-1.4+1.5)	4,325,902.16	4,062,838.27	263,063.89
2.0	IMPUESTOS			
	18% IGV	778,662.39	731,310.89	47,351.50
	TOTAL IGV	<u>778,662.39</u>	<u>731,310.89</u>	<u>47,351.50</u>
3.0	TOTAL GENERAL con I.G.V.	5,104,564.55	4,794,149.16	310,415.39
4.0	Penalidad de acuerdo a la Cláusula Décima Primera del Contrato N° 000007-2021-INVERMET-1			
	a) En concordancia con el Artículo 162.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, del RLCE.	510,456.46	455,959.65	54,496.81
	b) En concordancia con el Artículo 163.- Otras Penalidades, del RLCE.	146,750.00	162,950.00	(16,200.00)
	Total de Penalidades	<u>657,206.46</u>	<u>618,909.65</u>	<u>38,296.81</u>
5	Pago al supervisor (Artículo N° 189 D.S 344-2018-EF)			
	Multa por aplicar Autorizado	138,828.66	-	138,828.66
	Total pago al supervisor por parte de la contratista	<u>138,828.66</u>	<u>-</u>	<u>138,828.66</u>
SALDO A CANCELAR			S/	133,289.92
MONTO FINAL DEL CONTRATO N° 000025-2021-INVERMET-OAF/17.09.2021			S/	5,104,564.55
RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO			S/	455,959.65